

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Programa de Mejoramiento Urbano en Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-15100-22-0264-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 264

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	207,660.5
Muestra Auditada	207,660.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

De los recursos por 207,660.5 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el año 2022 en el “Programa de Mejoramiento Urbano en Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas”, que conformaron la ejecución de las obras de Infraestructura del PMU en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, se revisó la totalidad del monto erogado en el año de estudio que comprendieron los contratos para la ejecución y supervisión de las obras, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS REVISADOS			
(Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato	Importe con IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
SEDATU-OP-041-512-2022	201,249.1	201,249.1	100.0
SEDATU-SOP-012-512-2022	6,411.4	6,411.4	100.0
Total	207,660.5	207,660.5	100.0

FUENTE: Las Unidades de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Las obras de Infraestructura del PMU en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas contaron con suficiencia presupuestal de recursos federales para el ejercicio fiscal de 2022 con cargo en el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; dicho programa reportó el ejercicio de 6,563,842.4 miles de pesos (en el que se incluye el monto total fiscalizado de 207,660.5 miles de pesos) que fueron registrados en la Cuenta Pública 2022, en el Tomo III, Información Presupuestaria, Ramo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, programa presupuestario S-273, “Programa de Mejoramiento Urbano” (PMU) en la partida de gasto 43101 “Subsidios a la Producción”, y clave presupuestaria núm. 1 15 510 2022 4 2 2 1 0 7 S273 43101 1 1 7 0.

Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado II “Política Social”, numeral 8 “Desarrollo Urbano y Vivienda” señala que con el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos. Asimismo, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, indica en su objetivo prioritario tercero que, la finalidad del PMU busca avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

En relación con lo anterior, el Programa presupuestario S273 “Programa de Mejoramiento Urbano” se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), cuyo objetivo es contribuir a que las personas que habitan en áreas geoestadísticas básicas urbanas (AGEB) de medio, alto a muy alto grado de rezago social o marginación, en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018 y en los municipios en los que se implementan proyectos prioritarios o estratégicos del Gobierno de México, reduzcan sus condiciones de rezago social o marginación, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios.

El Programa de Mejoramiento Urbano en el Estado de Chiapas contribuye a la atención del rezago urbano y social, al mejorar el acceso e inclusión de las personas a servicios culturales,

deportivos, de descanso, esparcimiento, entre otros, mediante la creación y remodelación de la infraestructura y obras existentes, incorporando nuevos usos que alienten la práctica deportiva y esparcimiento entre la población en el Estado de Chiapas, ya que las obras se consideran como espacios públicos, que permiten que la sociedad pueda transitar de forma libre en diversas áreas que conforman las obras, las cuales fueron consideradas dentro de la vertiente "Mejoramiento Integral de Barrios", bajo la Modalidad "Equipamiento Urbano y Espacio Público", de las Reglas de Operación del PMU para el ejercicio fiscal 2022.

Las obras fiscalizadas se localizan en diversas localidades del municipio Tuxtla Gutiérrez en el Estado de Chiapas; la Construcción de Polideportivo "Patria Nueva" se encuentra ubicada entre las coordenadas 16.753441 latitud y -93.071918 longitud; la Renovación de Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo" se encuentra ubicada entre las coordenadas 16.752773 latitud y -93.106461 longitud; la Construcción de Mercado "22 de Noviembre" y Calles Circundantes se encuentra ubicada entre las coordenadas 16.757574 latitud y -93.075322 longitud; la Renovación de Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje" se encuentra ubicada entre las coordenadas 16.791802 latitud y -93.107208 longitud; y el Parque Central e Imagen Urbana del Centro Histórico y Calles Circundantes se encuentra ubicada entre las coordenadas 16.754508 latitud y -93.115564 longitud; obras que consisten en la creación y recuperación de instalaciones y espacios existentes para la generación de puntos de convivencia, recreación lúdica, esparcimiento en espacios acondicionados, áreas verdes y espacios deportivos.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2022 en el "Programa de Mejoramiento Urbano en Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas", se revisaron un contrato de obra pública y un contrato de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Tabla de Contratos				
Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
SEDATU-OP-041-512-2022, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Construcción de Polideportivo "Patria Nueva"; Renovación de Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo"; Construcción de Mercado "22 de Noviembre" y Calles Circundantes; Renovación de Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje"; y del Parque Central e Imagen Urbana del Centro Histórico y Calles Circundantes, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.	22/03/22	Constructora Gurría y Asociados, S.A. de C.V.	204,002.0	23/03/22-17/12/22 270 d.n.
Dictamen Técnico para la reprogramación y compensación de actividades sin afectar el monto y plazo. A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2023), se observó que las obras se encontraban concluidas, solamente el Mercado "22 de Noviembre" estaba en proceso de entrega al municipio.	12/12/22			
Total, contratado			204,002.0	270 d.n.
Ejercido en 2022			201,249.1	
Por ejercer			2,752.9	
SEDATU-SOP-012-512-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión Externa para las Obras de los Municipios de Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de las Casas y Comitán de Domínguez, en el Estado de Chiapas. Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2022.	23/03/22	Cosmos Supervisiones, S.C.	7,736.3 ¹	23/03/22-27/12/22 280 d.n.
Contratado			7,736.3	280 d.n.
Ejercido en 2022			6,411.4	
Por ejercer			1,324.9	

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN: Licitación Pública Nacional.

¹ El monto total del contrato de servicios es por 16,916.6 miles de pesos, pero solo corresponden 7,736.3 miles de pesos en la supervisión del contrato de obra pública núm. SEDATU-OP-041-512-2022.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del “Programa de Mejoramiento Urbano en Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas”, sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, relativo a la “Construcción de Polideportivo "Patria Nueva"; Renovación de Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo"; Construcción de Mercado "22 de Noviembre" y Calles Circundantes; Renovación de Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje"; y del Parque Central e Imagen Urbana del Centro Histórico y Calles Circundantes, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas. Correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2022”, se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por concepto de obra no ejecutada, en varias ministraciones (estimaciones) que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa por 9,455.6 miles de pesos, en diversas partidas relativas a telecomunicaciones, acabados, equipamiento, voz y datos, bancas y mesas, señalamiento vertical, balizamiento y acciones de reconstrucción del tejido social, integrados por 8,158.5 miles de pesos en el Polideportivo "Patria Nueva"; 137.0 miles de pesos en el Mercado “22 de Noviembre”; 118.5 miles de pesos en el Parque Central e Imagen Urbana del Centro Histórico; 982.6 miles de pesos en el Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje"; y 59.0 miles de pesos en la Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo", ya que durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 10 al 14 de julio de 2023 se constató que las partidas observadas no se encontraban ejecutadas, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2022 del 14 de julio de 2023, como se describe a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

PARTIDAS DE OBRA NO EJECUTADAS			
Partidas	Ministración (estimación)	Fechas de pago 2022	Importe pagado (miles de pesos)
• CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO "PATRIA NUEVA"			
Telecomunicaciones			
1.25.4 Administración	14	29 de dic	14.0
1.25.3 Gimnasio de box	14	29 de dic	12.8
1.25.1 Conjunto	14	29 de dic	19.1
1.25.2 Caseta de acceso	14	29 de dic	9.5
Canchas			
1.17 Acabados canchas fachada	3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14	28 de jun; 25 de jul; 29 de dic; 12, 27 y 30 de sept; 7 y 14 de nov; y 21 y 29 de dic	4,833.7
Gimnasio			
1.2 Gimnasio	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14	22 y 28 de jun; 25 de jul; 3 de ago, 12, 27 y 30 de sept; 7 y 14 de nov; y 29 de dic	3,183.6
3 Acciones de reconstrucción del tejido social y/o conectividad digital			
3 Acciones de reconstrucción del tejido social y/o conectividad digital	14	29 de dic	85.8
		Subtotal	8,158.5
PARTIDAS DE OBRA NO EJECUTADAS			
Partidas	Ministración (estimación)	Fecha de pago 2022	Importe pagado (miles de pesos)
• CONSTRUCCIÓN DE MERCADO "22 DE NOVIEMBRE" Y CALLES CIRCUNDANTES			
3 Acciones de reconstrucción del tejido social y/o conectividad digital	9	26 de oct	137.0
		Subtotal	137.0
• PARQUE CENTRAL E IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO Y CALLES CIRCUNDANTES			
3 Acciones de reconstrucción del tejido social y/o conectividad digital	11 y 13	14 de nov y 21 de dic	118.5
		Subtotal	118.5
• RENOVACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "EL AGUAJE"			
1.15 Acabados	12, 13 y 14	8, 19 y 26 de dic	336.6
1.10.2 Equipamiento	14	26 de dic	230.0
1.14 Voz y datos	13 y 14	19 y 26 de dic	113.6
1.10.1 Bancas / mesas	14	26 de dic	89.6
1.10.3 Señalamiento vertical	14	26 de dic	63.0
1.10.4 Balizamiento	14	26 de dic	55.9
3 Acciones de reconstrucción del tejido social y/o conectividad digital	9, 10, 11 y 13	30 de sep, 10 y 14 de nov y 19 de dic	93.9
		Subtotal	982.6
• RENOVACIÓN DE AVENIDA CENTRAL Y PARQUE "CINCO DE MAYO"			
3 Acciones de reconstrucción del tejido social y/o conectividad digital	13	21 de dic	59.0
		Subtotal	59.0
		Total:	9,455.6

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones IV,

V, VI, X y XI, 130 fracción I, 132 y 222, párrafo primero, y el contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, cláusulas sexta, Forma de pago, y séptima, Pagos en exceso, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de septiembre de 2023, formalizada con el acta núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.1727.2023 del 2 de octubre de 2023, informó que las partidas señaladas no fueron ejecutadas debido a los cambios realizados al proyecto ejecutivo, y que dichos cambios quedaron asentados en los Boletines de Cambio y en el Balance de Obra, ejecutada, en los cuales describen las actividades realizadas, las no ejecutadas y las adicionales; asimismo, se mencionó que las partidas fueron compensadas mediante trabajos adicionales, los cuales no se encontraban considerados en el contrato original, lo cual quedó asentado en el Convenio Modificatorio núm. CM-SEDATU-OP-041-512-2022 con fecha de formalización el 2 de enero de 2023, adicionalmente, se presentó la ministración (estimación) núm. 16 finiquito (dieciséis – finiquito) con un periodo de 1 al 17 de diciembre de 2022, donde para los proyectos Construcción de Polideportivo "Patria Nueva" y Renovación de Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje", se establecen como deductivas las cantidades de las partidas siguientes:

PARTIDAS POR DEDUCIR EN LA ESTIMACIÓN FINIQUITO		
Partidas	Monto observado (miles de pesos)	Monto por deducir en la estimación finiquito (miles de pesos)
• CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO "PATRIA NUEVA"		
Telecomunicaciones		
1.25.4 Administración	14.0	14.0
1.25.3 Gimnasio de box	12.8	12.8
1.25.1 Conjunto	19.1	0.0
1.25.2 Caseta de acceso	9.5	9.5
Canchas		
1.17 Acabados canchas fachada	4,833.7	310.6
Gimnasio		
1.2 Gimnasio	3,183.6	0.0
3 Acciones de reconstrucción del tejido social y/o conectividad digital		
3 Acciones de reconstrucción del tejido social y/o conectividad digital	85.8	0.0
TOTAL	8,158.5	346.9

PARTIDAS POR DEDUCIR EN LA ESTIMACIÓN FINIQUITO		
Partidas	Monto observado (miles de pesos)	Monto por deducir en la estimación finiquito (miles de pesos)
• RENOVACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "EL AGUAJE"		
1.15 Acabados	336.6	0.0
1.10.2 Equipamiento	230.0	230.0
1.14 Voz y datos	113.6	113.7
1.10.1 Bancas / mesas	89.6	89.6
1.10.3 Señalamiento vertical	63.0	63.0
1.10.4 Balizamiento	55.9	55.8
3 Acciones de reconstrucción del tejido social y/o conectividad digital	93.9	0.0
TOTAL	982.6	552.1

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada informó sobre cambios al proyecto ejecutivo y presentó boletines, un balance de la obra ejecutada, así como el convenio modificatorio núm. CM-SEDATU-OP-041-512-2022 con su Dictamen técnico de fecha 12 de diciembre de 2022 y la ministración (estimación) núm. 16 finiquito (dieciséis – finiquito) con un periodo de 1 al 17 de diciembre de 2022, en la que, para los proyectos de la Construcción de Polideportivo "Patria Nueva" y la Renovación de Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje", se establecen deductivas por 346.9 miles de pesos y 552.1 miles de pesos, respectivamente, no se acreditaron los costos de las partidas y subpartidas establecidos en dichos balances con los que se determinó el costo total de la obra, como estudios de mercado, costos de insumos y precios unitarios, ni se justificaron los pagos en exceso en las partidas observadas; adicionalmente, tampoco se comprobó cómo se determinaron los montos establecidos como deductivas en la estimación finiquito ni se presentó la documentación que acredite el trámite y pago de la misma.

2022-0-15100-22-0264-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,455,630.65 pesos (nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta pesos 65/100 M.N.), por concepto de obra pagada no ejecutada, en diversas partidas relativas a telecomunicaciones, acabados, equipamiento, voz y datos, bancas y mesas, señalamiento vertical, balizamiento y acciones de reconstrucción del tejido social, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, relativo a la "Construcción de Polideportivo "Patria Nueva"; Renovación de Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo"; Construcción de Mercado "22 de Noviembre" y Calles Circundantes; Renovación de Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje"; y del Parque Central e Imagen Urbana del Centro Histórico y Calles Circundantes, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas. Correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2022", integrados por 8,158,539.45 pesos en el Polideportivo "Patria Nueva", en las ministraciones (estimaciones) núms. de la 1 a la 11, 13 y 14 con periodos de ejecución del 18 de abril al 15 de noviembre de 2022, y pagadas, las núms. 1 y 2, el 22 de junio, las núms. 3 a la 11, el 28 de junio, 25 de julio, 3 y 17 de agosto, 12, 27 y 30 de septiembre, 7 y 14 de noviembre, la núm. 13, el 21 de diciembre, y la núm. 14, el 29 de diciembre, todas del 2022; 137,030.76 pesos en el "Mercado 22 de Noviembre" y Calles Circundantes, en la ministración (estimación) núm. 9, con periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, y pagada el 26 de octubre de 2022; 118,507.29 pesos en el Parque Central Centro Histórico, en las ministraciones (estimaciones) núms. 11 y 13, con periodos de ejecución del 16 de septiembre al 31 de octubre de 2022, y pagadas el 14 de noviembre y 21 de diciembre de 2022; 982,568.86 pesos en el Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje", en las ministraciones (estimaciones) núms. de la 9 a la 14, con periodos de ejecución del 16 de agosto al 31 de octubre de 2022, y pagadas, el 30 de septiembre, 10 y 14 de noviembre, 8, 19 y 26 de diciembre, todas del 2022; y 58,984.29 pesos en la Avenida Central y Parque "Cinco de

Mayo", en la ministración (estimación) núm. 13, con periodo de ejecución del 16 al 31 de octubre de 2022 y pagada el 21 de diciembre de 2022, mismas que fueron autorizadas por la Residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, ya que durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 10 al 14 de julio de 2023, se constató que las partidas observadas no se encontraban ejecutadas, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2022 del 14 de julio de 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones IV, V, VI, X y XI, 130 fracción I, 132 y 222, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, cláusulas sexta, Forma de pago, y séptima, Pagos en exceso, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de obra.

2. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, relativo a la "Construcción de Polideportivo "Patria Nueva"; Renovación de Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo"; Construcción de Mercado "22 de Noviembre" y Calles Circundantes; Renovación de Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje"; y del Parque Central e Imagen Urbana del Centro Histórico y Calles Circundantes, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas. Correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2022", se determinaron pagos en exceso por concepto de diferencia de volúmenes en varias ministraciones (estimaciones), autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, por 7,046.0 miles de pesos, en diversas partidas relativas a pavimentos, guarnición, vialidades y un puente; integrados por 1,845.4 miles de pesos en el Parque Central e Imagen Urbana del Centro Histórico; 4,789.6 miles de pesos en el "Mercado 22 de Noviembre"; y 411.0 miles de pesos en el Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje", ya que, durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la SEDATU y de la ASF del 10 al 14 de julio de 2023, se determinaron diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo verificado, como se describe a continuación:

- Parque Central e Imagen Urbana del Centro Histórico y Calles Circundantes, se observó que se pagaron las partidas 1.3.1 Pavimentos y 1.3.2 Guarnición, en la Av. Central y la 5ª Norte; sin embargo, dichos trabajos ya habían sido ejecutados mediante el contrato de obra núm. TGZ-SOP-FISM-003-2021, en el periodo del 16 abril al 30 de mayo de 2021, por la Secretaría de Obras Públicas Municipales de Tuxtla Gutiérrez; no obstante, la entidad fiscalizada pagó un monto de 1,845.4 miles de pesos.

- Construcción de Mercado "22 de Noviembre" y Calles Circundantes, se observó que se pagaron las partidas 1.3 Vialidades, 1.5.3 Guarnición y 1.5.4 Pavimentos, en la Av. Roble Poniente; sin embargo, dichos trabajos ya habían sido ejecutados mediante el contrato de obra núm. TUX-SOP-FISM-047-2021, en el periodo del 1 de julio al 13 de septiembre de 2021, por la Secretaría de Obras Públicas Municipales de Tuxtla Gutiérrez; no obstante, la entidad fiscalizada pagó un monto de 4,789.6 miles de pesos.
- Renovación de Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje", se verificó que en la partida núm. 1.3.3 Puente no se llevó a cabo la demolición de uno de los puentes existentes para posteriormente realizar la construcción de uno nuevo, aun cuando en la minuta 01 Boletines de Cambio de Obra del 1 de julio de 2022, se le solicitó a la empresa contratista su demolición, además de que no se ejecutaron las dalas en ambos puentes, las cuales se solicitaron en el proyecto, por lo que resulta un monto de 411.0 miles de pesos. Lo anterior se detalla en la tabla siguiente:

DIFERENCIA DE VOLÚMENES EN PARTIDAS DE OBRA									
Clave	Partida	Unidad	Cantidad SEDATU	Importe pagado SEDATU (pesos)	Costo paramétrico SEDATU (pesos)	Cantidad ASF	Diferencia SEDATU-ASF	Importe (miles de pesos)	
a	b	c	d	e	f=e/d	g	h=d-g	i=h*f	
• PARQUE CENTRAL E IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO Y CALLES CIRCUNDANTES									
1.3.1	Pavimentos	m ²	629.97	4,219,721.90	6,698.29	358.86	271.11	1,816.0	
1.3.2	Guarnición	m ²	16,451.49	1,396,171.98	84.87	16,105.39	346.10	29.4	
								Subtotal:	1,845.4
• CONSTRUCCIÓN DEL "MERCADO 22 DE NOVIEMBRE" Y CALLES CIRCUNDANTES									
1.3	Vialidades	m ²	1,755.80	9,251,404.76	5,269.05	952.80	803.00	4,231.0	
1.5.3	Guarnición	m ²	362.67	916,330.20	2,526.62	306.82	55.85	141.1	
1.5.4	Pavimentos	m ²	1,886.49	3,735,441.00	1,980.10	1,675.65	210.84	417.5	
								Subtotal:	4,789.6
• RENOVACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "EL AGUAJE"									
1.3.3	Puente	pieza	2	822,071.82	411,035.91	1	1	411.0	
								Subtotal:	411.0
								Total:	7,046.0

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones IV, V, VI, X y XI, 130, fracción I, 132, fracción IV, y 222, párrafo primero, y el contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, cláusulas sexta, Forma de pago, y séptima, Pagos en exceso, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de septiembre de 2023, formalizada con el acta núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.1727.2023 del 2 de octubre de 2023, informó y presentó la documentación siguiente:

- PARQUE CENTRAL E IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO Y CALLES CIRCUNDANTES

Con el oficio núm. SOP/1987/2022, de fecha 22 de julio de 2022, se informó que el H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, solicitó a la entidad la no intervención de la calle Central entre Av. Central y la 5ª Norte, motivo por el cual no se ejecutaron las demoliciones, excavaciones, pavimentos, guarniciones, rellenos y sustratos e iluminación, y se proporcionó el Balance de Obra y el Boletín de Cambios, así como, la ministración (estimación) núm. 15 finiquito (quince finiquito) con un periodo de 1 al 17 de diciembre de 2022, en la que deduce los montos de las partidas siguientes:

PARTIDAS POR DEDUCIR EN LA ESTIMACIÓN FINIQUITO			
Núm.	Partida	monto Observado (Miles de pesos)	monto deducido en la estimación finiquito (Miles de pesos)
1.3.1	Pavimentos	1,816.0	771.2
1.3.2	Guarnición	29.4	29.4
TOTAL		1,845.4	800.6

- CONSTRUCCIÓN DE MERCADO "22 DE NOVIEMBRE" Y CALLES CIRCUNDANTES

Con el oficio núm. SOP/1988/2022 del 22 de julio de 2022, argumentó que el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez solicitó la no intervención de la Av. Robledo Poniente, motivo por el cual no se ejecutaron las demoliciones, retiros, vialidades, guarniciones y pavimentos; proporcionaron con el Balance de Obra y el Boletín de Cambios, así como, la ministración (estimación) núm. 14 finiquito (catorce finiquito) con un periodo de 1 al 17 de diciembre de 2022, con el que deduce los montos de las partidas siguientes:

PARTIDAS POR DEDUCIR EN LA ESTIMACIÓN FINIQUITO			
Núm.	Partida	Monto Observado (Miles de pesos)	Monto por deducir en la estimación finiquito (Miles de pesos)
1.3	Vialidades	4,231.0	804.9
1.5.3	Guarnición	141.1	91.6
1.5.4	Pavimentos	417.5	185.2
TOTAL		4,789.6	1,081.7

- RENOVACIÓN DE PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "EL AGUAJE"

Se informó que para la partida 1.3.3 "Puente" no se demolió la losa existente debido a que las constantes precipitaciones pluviales arrastraron la cimbra colocada en el primer colado, por lo que se optó por dejar la losa existente en el puente como cimbra muerta, cubriendo con los nuevos faldones longitudinales, y que los armados y elementos estructurales no se modificaron, como quedó asentado en los reportes de ejecución de los trabajos, y se anexaron reporte fotográfico y videos de la ejecución del puente y de las precipitaciones presentadas. Referente a la minuta 01 Boletines de Cambio de Obra del 1 de julio de 2022,

con el que la supervisión externa solicitó a la empresa contratista la demolición del puente, se informó que dicha supervisión externa, no tiene la facultad para solicitar dichas actividades.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada informó sobre diversos cambios solicitados por el H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, y presentó las ministraciones (estimaciones) núms. 15 finiquito (quince finiquito) y 14 finiquito (catorce finiquito), ambas con periodos de ejecución del 1 al 17 de diciembre de 2022, en las que para los proyectos Parque Central Centro Histórico, y "Mercado 22 de Noviembre" y Calles Circundantes, establecieron deductivas por 800.6 miles de pesos y 1,081.7 miles de pesos, respectivamente, sin embargo, no se presentó la documentación que acredite el pago de dichas estimaciones, además de que la cuantificación y análisis presentados en el Balance de Obra ejecutada del convenio y dictamen para determinar las cantidades y montos deducidos, se indican cantidades de obra que difieren con las mediciones obtenidas durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 10 al 14 de julio de 2023, asimismo, no se presentó la documentación que compruebe la cuantificación de las cantidades de obra afectadas donde se señalen las áreas, las dimensiones y el costo real considerado para los insumos y el precio unitario que se autorizó para determinar dichas deducciones, por lo que, no se acredita un monto por 6,635.0 miles de pesos para los proyectos Parque Central Centro Histórico, y "Mercado 22 de Noviembre" y Calles Circundantes, integrados por 1,845.4 miles de pesos y 4,789.6 miles de pesos respectivamente, derivado de las diferencia de volúmenes de las partidas observadas; no obstante, para el proyecto Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje", se envió evidencia fotográfica y videos, y se argumentó que en la partida 1.3.3 "Puente", no se demolió la losa existente debido a que se utilizó como cimbra muerta, derivado de las constantes precipitaciones pluviales que arrastraron la cimbra colocada en el primer colado, dejando la losa existente para ser utilizada como cimbra muerta, con lo que se justificó un importe de 411.0 miles de pesos y la observación persiste por un monto de 6,635.0 miles de pesos.

2022-0-15100-22-0264-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,634,990.06 pesos (seis millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos noventa pesos 06/100 M.N.), por pagos en exceso por concepto de las diferencias de volúmenes en diversas partidas relativas a pavimentos, guarnición y vialidades, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, relativo a la "Construcción de Polideportivo "Patria Nueva"; Renovación de Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo"; Construcción de Mercado "22 de Noviembre" y Calles Circundantes; Renovación de Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje"; y del Parque Central e Imagen Urbana del Centro Histórico y Calles Circundantes, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2022", integrados por 1,845,346.91 pesos en el Parque Central Centro Histórico, en las ministraciones (estimaciones) núms. de la 1 a la 7 y de la 11 a la 14, con periodos de ejecución del 18 de abril al 15 de noviembre de 2022, y pagadas las núms. 1 y 2, el 24 de junio, las núms. 3 a la 7, el 28 de junio, 25 de julio, 3 y 17 de agosto y 12 de septiembre, las núms. 11 a la 14, el 14 de noviembre, 1, 21 y 26 de diciembre, todas del 2022; y 4,789,643.15 pesos en el "Mercado 22 de Noviembre" y Calles Circundantes, en las ministraciones (estimaciones) núms. de la 6 a la 13, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de julio al 15 de noviembre de 2022, y pagadas el 12, 27 y 30 de septiembre, 26 de octubre, 14 de noviembre, 11, 21 y 29 de diciembre, todas del 2022, mismas que fueron autorizadas por la Residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, lo que se constató durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 10 al 14 de julio de 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones IV, V, VI, X y XI, 130, fracción I, 132, fracción IV, y 222, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, cláusulas sexta, Forma de pago, y séptima, Pagos en exceso, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de obra.

3. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, relativo a la "Construcción de Polideportivo "Patria Nueva"; Renovación de Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo"; Construcción de Mercado "22 de Noviembre" y Calles Circundantes; Renovación de Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje"; y del Parque Central e Imagen Urbana del Centro Histórico y Calles Circundantes, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas. Correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2022", se determinaron pagos en exceso en varias ministraciones (estimaciones) que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, por 16,523.2 miles de pesos por concepto de costos paramétricos superiores a los costos de mercado para la ejecución de diversas partidas relativas a señalamiento vertical, carpintería, kiosco, edificio administrativo, locales y un centro de desarrollo comunitario, integrados por 7,884.1 miles de pesos en el Polideportivo "Patria Nueva"; 1,138.5 miles de pesos en el "Mercado 22 de Noviembre"; 3,930.1 miles de pesos en el Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje"; y 3,570.5 miles de pesos en la Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo", por lo que se recalcularon dichos costos con base en los precios de mercado y a los alcances establecidos en los proyectos ejecutivos de la SEDATU, como a continuación se describen:

PARTIDAS CON COSTOS PARAMÉTRICOS SUPERIORES A LOS COSTOS DE MERCADO									
Partida	Unidad	Cantidad SEDATU	Importe pagado SEDATU (pesos)	Costo paramétrico SEDATU (pesos)	Costo paramétrico con Indirecto adicional del 30 % ASF (pesos)	Importe (pesos)	Diferencia	Miles de pesos	
a	b	c	d	e=d/c	f	g=f*c	h=d-g		
• POLIDEPORTIVO "PATRIA NUEVA"									
Edificio de administración	m ²	67.6	8,339,859.80	123,370.71	6,741.68	455,737.57	7,884,122.23		
							Subtotal:	7,884,122.23	7,884.1
• MERCADO 22 DE NOVIEMBRE" Y CALLES CIRCUNDANTES									
Señalamiento vertical	pieza	17	487,146.05	28,655.65	6,283.11	106,812.87	380,333.18		
Carpintería	pieza	2	767,845.79	383,922.90	4,834.34	9,668.68	758,177.11		
							Subtotal:	1,138,510.29	1,138.5
• PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "EL AGUAJE"									
CDC	m ²	98	3,625,332.65	36,993.19	8,508.23	833,806.54	2,791,526.11		
Carpintería	Pieza	2	194,087.86	97,043.93	4,834.34	9,668.68	184,419.18		
Kiosco	m ²	26	1,119,635.35	43,062.90	6,364.63	165,480.38	954,154.97		
							Subtotal:	3,930,100.26	3,930.1
• PARQUE "CINCO DE MAYO"									
Local 1	m ²	10.24	1,927,513.27	188,233.72	13,894.35	142,278.14	1,785,235.13		
Local 2	m ²	10.24	1,927,513.27	188,233.72	13,894.35	142,278.14	1,785,235.13		
							Subtotal:	3,570,470.26	3,570.5
							Total:	16,523,203.04	16,523.2

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, IX, y XV, 115, fracciones I, IV, incisos b y c, VI y XIII, 229 y 230, y el contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, cláusulas sexta, Forma de pago, y séptima, Pagos en exceso, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de septiembre de 2023, formalizada con el acta núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.1727.2023 del 2 de octubre de 2023, informó que durante la planeación para la licitación se elaboró un costo estimado de la obra mediante la aplicación de paramétricos y estudios de mercado, con lo cual se determina un presupuesto base para solicitar la suficiencia presupuestal, además se señaló que al no existir obras igualitarias como los que fueron ejecutadas se consideraron obras que guardaban similitud en cuanto a temas deportivos, culturales, etcétera, utilizando las citadas en el Estudio de Mercado, por lo que se fijó un costo estimado para la realización de las actividades a precio alzado de acuerdo con las fuentes de consulta y los estudios de mercado, contando con parámetros económicos para determinar la viabilidad de las propuestas, asimismo, se informó que, con base en obras de características similares, tales características no dependerán del simple nombre o denominación de la obra, si no de los alcances y finalidades específicas, ya que si se refiere a un centro deportivo se consideran los costos de obras de actividades deportivas, como son los estadios o aquellas a desarrollar en un centro deportivo con la implementación de jardinería, iluminación, etc., y para los centros comunitarios o culturales,

se informó que implican la similitud entre sí, al dirigirse hacia el ejercicio del derecho de la población de acceso a la cultura y al desarrollo integral de la persona. Adicionalmente, se proporcionaron el expediente de contratación, el catálogo de partidas del contrato y el costo estimado de la obra, donde en este último se describe una tabla comparativa de la investigación de mercado que realizó la Dirección de Enlace de Evaluación de Obras con los montos obtenidos de tres fuentes para la integración del costo, conforme a lo siguiente:

COSTO ESTIMADO ESTABLECIDO POR SEDATU			
Paramétrico de Neodata ConstruBase Miles de pesos	Paramétricos valuador BIMSA Miles de pesos	Investigación de mercado Miles de pesos	Importe estimado sin IVA Miles de pesos
195,810.2	164,096.8	169,696.4	175,590.1

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que, si bien es cierto que la entidad fiscalizada presentó el expediente de contratación, el catálogo de partidas del contrato y el documento denominado costo estimado de la obra, donde se describe una tabla comparativa de la investigación de mercado que realizó la Dirección de Enlace de Evaluación de Obras con los montos obtenidos de tres fuentes (Paramétricos de Neodata ConstruBase, Paramétricos valuador BIMSA e Investigación de mercado) para la integración del costo contratado, también lo es que, no se presentó el análisis detallado de las partidas observadas que acrediten que se encuentran dentro del rango de mercado, en virtud de que los costos paramétricos pagados en las partidas observadas, por sus dimensiones y características, son superiores a los costos del mercado, de igual forma, no se presentó evidencia de cómo se obtuvieron los montos establecidos en el documento denominado costo estimado, como órdenes de compra, cotizaciones, costo de materiales e insumos, etc., por lo que persiste el monto observado.

2022-0-15100-22-0264-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,523,203.04 pesos (dieciséis millones quinientos veintitrés mil doscientos tres pesos 04/100 M.N.), por concepto de costos paramétricos superiores a los costos de mercado en diversas partidas relativas a señalamiento vertical, carpintería, kiosco, edificio administrativo, locales y un centro de desarrollo comunitario, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, relativo a la "Construcción de Polideportivo "Patria Nueva"; Renovación de Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo"; Construcción de Mercado "22 de Noviembre" y Calles Circundantes; Renovación de Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje"; y del Parque Central e Imagen Urbana del Centro Histórico y Calles Circundantes, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas. Correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2022", integrados por 7,884,122.23 pesos en el Polideportivo "Patria Nueva", en las ministraciones (estimaciones) núms. de la 1 a la 9, y 12

con periodos de ejecución del 18 de abril al 15 de octubre de 2022, y pagadas las núms. 1 y 2, el 22 de junio, las núms. 3 a la 11, el 28 de junio, 25 de julio, 3 y 17 de agosto, 12, 27 y 30 de septiembre, todas del 2022, y la núm. 12, el 8 de diciembre de 2022; 1,138,510.29 pesos en el "Mercado 22 de Noviembre" y Calles Circundantes, en las ministraciones (estimaciones) núms. 12 y 13, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de octubre al 15 de noviembre de 2022, y pagadas el 21 y 29 de diciembre de 2022; 3,930,100.26 pesos en el Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje", en las ministraciones (estimaciones) núms. de la 1 a la 9, 11 y 13 con periodos de ejecución del 18 de abril al 31 de octubre de 2022, y pagadas el 22, 24 y 28 de junio, 25 de julio, 3 y 17 de agosto, 7, 29 y 30 de septiembre, 14 de noviembre, y 19 de diciembre, todas del 2022; y 3,570,470.26 pesos en la Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo", en las ministraciones (estimaciones) núm. 6 a la 12, con periodos de ejecución del 1 de julio al 15 de octubre de 2022, y pagadas el 17 de agosto, 12, 27 y 30 de septiembre, 26 de octubre, 14 de noviembre, y 1 de diciembre, todas del 2022, mismas que fueron autorizadas por la Residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, por lo que se recalcularon dichos costos con base a los precios de mercado y a los alcances establecidos en los proyectos ejecutivos de la SEDATU obteniendo el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, IX, y XV, 115, fracciones I, IV, incisos b y c, VI y XIII, 229 y 230; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, cláusulas sexta, Forma de pago, y séptima, Pagos en exceso, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pago de costos paramétricos superiores a la investigación de mercado.

4. Con la revisión del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-SOP-012-512-2022, relativo a la "Supervisión Externa para las Obras de los Municipios de Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de las Casas y Comitán de Domínguez, en el Estado de Chiapas. Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2022", se detectaron pagos indebidos por 1,723.7 miles de pesos, en las estimaciones núms. 1 a la 14 con periodos comprendidos del 23 de marzo al 30 de noviembre de 2022, mismas que fueron autorizadas por la residencia de obra, por la falta de documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de los alcances de los servicios a ejecutar con base en los Términos de Referencia, en los conceptos núms. SO-07 "Control presupuestal en la obra..." por 775.6 miles de pesos y SO-09 "Reporte mensual de documentación de seguimiento de la obra..." por 948.1 miles de pesos, como se describe a continuación:

INCUMPLIMIENTOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

No.	Concepto	Unidad	P.U.	Cantidad Pagada	Importe Pagado (miles de pesos)	Incumplimientos
SO-07	Control presupuestal en la obra...	Mes	18,878.45	41.081 ¹	775.6	<p>Aun cuando se proporcionó el dictamen técnico para la solicitud de un convenio modificatorio al contrato de obra núm. SEDATU-OP-041-512-2022 del 12 de diciembre de 2022, donde se mencionó los ajustes de montos y cantidades de diferentes partidas, no acreditó lo descrito en dicho dictamen, además de que no se llevaron a cabo dichos ajustes de montos y cantidades; asimismo, no acreditó haber llevado a cabo las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> •No actualizó los presupuestos, derivados de los cambios, adecuaciones y/o cancelación de los trabajos para el proyecto. •No se llevó a cabo la comparativa de los importes reales contra los considerados originalmente, así como no se explicaron los motivos de las desviaciones que se presentaron. •Faltó valuar las desviaciones detectadas en términos de tiempo y dinero, así como llevar un registro de las causas que las originaron (cambios de proyecto, eventos no previsibles de la naturaleza, etc.) y de los responsables de éstas. •Faltó hacer el balance de trabajos requeridos contra trabajos no ejecutados y justificarlos técnica y económicamente. •Se omitió comparar el importe de los trabajos realizados con los que debieron haberse ejecutado.
SO-09	"Reporte mensual de documentación de seguimiento de la obra..."	Mes	23,080.30	41.081 ¹	948.1	<ul style="list-style-type: none"> •No se acreditó la necesidad del servicio pagado, ya que el alcance de dicho concepto fue parte de los entregables de los conceptos núms. RP-01 "Revisión del proyecto ejecutivo", SO-01 "Actividades previas al inicio de la obra", SO-02 "Coadyuvancia en la gestión de permisos", SO-03 "Control de calidad", SO-04 "Control de programas", SO-05 "Cuantificación de la obra ejecutada" SO-06 "Supervisión arquitectónica", SO-07 "Control presupuestal" y SO-08 "Seguridad e higiene", por lo que la documentación e información que soportan dicho servicio como son copia de oficios, tramites, solicitudes, autorizaciones, designaciones, hasta los mismos entregables de los conceptos mencionados, no justifican la necesidad y ejecución del concepto pagado.
TOTAL:					1,723.7	

¹ Se establecen tres decimales ya que es la cantidad exacta pagada por la SEDATU.

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, IX y XV, 115, fracciones I, IV, V, VI, X, XI y XII, 116, fracción II, incisos a, b y f, 130, fracción I, y 132, fracción IV, el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. SEDATU-SOP-012-512-2022, cláusula quinta, y los Términos de Referencia para la contratación, numeral VI, Fases y entregables de los servicios por ejecutar.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de septiembre de 2023, formalizada con el acta núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.1727.2023 del 2 de octubre de 2023, presentó para el concepto núm. SO-07 "Control presupuestal en la obra..." el presupuesto de obra actualizado (Referente al control presupuestal en el punto indicado VI fase 1 numeral X de los TDR) el reporte de documentación de seguimiento de la obra, los avances de obra, el informe mensual y los Términos de Referencia para la supervisión de las obras ..., además, se informó que de acuerdo a los Términos de Referencia se puntualizó en el apartado VI.-

FASES Y ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS POR EJECUTAR, la metodología con la que deberían llevarse a cabo, así como los alcances y documentos finales a entregar, asimismo, se argumentó lo siguiente:

- Para el concepto núm. SO-07 “Control presupuestal en la obra...”

En el inciso G) CONTROL PRESUPUESTAL EN LA OBRA, se indica que la supervisión externa le corresponde realizar las actividades referentes a la revisión y actualización del presupuesto de obra, por lo que, la supervisión realizó sus reportes de avance físico – financiero de manera mensual y que participó en las adecuaciones del proyecto avalado en los Boletines de Cambio que son parte del Convenio de Compensación de Actividades CM-SEDATU-OP-041-512-2022-1, y que generó el presupuesto de obra actualizado (Referente al control presupuestal en el punto indicado VI fase 1 numeral X fase 1 TDR).

- Para el concepto núm. SO-09 “Reporte mensual de documentación de seguimiento de la obra...”

En el inciso I) REPORTE MENSUAL DE DOCUMENTACIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA, este reporte integra la documentación de seguimiento de la obra, mismo que consiste en la elaboración de un reporte mensual ejecutivo, de conformidad con la información y documentos generados en los apartados C), D), E) y G), en efecto de contar con un informe ejecutivo, el cual contenga los puntos más destacados por mes de la obra a supervisar, la pertinencia de realizar un solo informe, entendible, y de carácter administrativo, es decir personal que no tuviera conocimientos en ingeniería y/o arquitectura, alejados de la técnica constructiva, que ayuden a rastrear los procesos constructivos, beneficiando la transferencia de los recursos.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que la documentación presentada no acredita la ejecución de los conceptos observados, ya que si bien la entidad presentó para el concepto núm. SO-07 “Control presupuestal en la obra...”, el presupuesto de obra actualizado (Referente al control presupuestal en el punto indicado VI fase 1 numeral X fase 1 TDR), y para el concepto núm. SO-09 “Reporte mensual de documentación de seguimiento de la obra” el informe mensual, los Términos de Referencia para la supervisión de las obras, el reporte mensual de seguimiento de obra y los avances de obra, lo cierto es que, para el primer concepto, no se realizaron la actualización de presupuestos, la comparativa de los importes reales con los originalmente contratados, las desviaciones detectadas en tiempo y dinero, ni el balance de los trabajos realizados y no ejecutados, y aun cuando se presentaron posteriormente las adecuaciones que son parte del Convenio de Compensación de Actividades CM-SEDATU-OP-041-512-2022-1 de fecha de 3 de enero de 2023, no se acreditó haber llevado a cabo las actividades que se especificaron en los Términos de Referencia durante el proceso de ejecución de la obra.

Respecto del segundo concepto, si bien se señaló que comprendió la elaboración de un informe ejecutivo, el cual contenga los puntos más destacados por mes, la pertinencia de

realizar un solo informe, entendible, y de carácter administrativo, que ayuden a rastrear los procesos constructivos, no justificó la necesidad y ejecución del concepto pagado ya que es la misma información que fue presentada durante el proceso de auditoría, además de que los documentos presentados ya forman parte de los entregables de los conceptos núms. RP-01 "Revisión del proyecto ejecutivo", SO-01 "Actividades previas al inicio de la obra", SO-02 "Coadyuvancia en la gestión de permisos", SO-03 "Control de calidad", SO-04 "Control de programas", SO-05 "Cuantificación de la obra ejecutada" SO-06 "Supervisión arquitectónica", SO-07 "Control presupuestal" y SO-08 "Seguridad e higiene". Derivado de lo anterior, no se justificó el monto por 1,723.7 miles de pesos, integrados por 775.6 miles de pesos en el concepto núm. SO-07, "Control presupuestal en la obra..." y 948.1 miles de pesos en el concepto núm. SO-09, "Reporte mensual de documentación de seguimiento de la obra...".

2022-0-15100-22-0264-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,723,723.83 pesos (un millón setecientos veintitrés mil setecientos veintitrés pesos 83/100 M.N.), por los pagos de servicios no acreditados en el contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-SOP-012-512-2022, relativo a la "Supervisión Externa para las Obras de los Municipios de Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de las Casas y Comitán de Domínguez, en el Estado de Chiapas. Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2022", integrados por 775,562.03 pesos en el concepto núm. SO-07, "Control presupuestal en la obra..." y 948,161.80 pesos en el concepto núm. SO-09, "Reporte mensual de documentación de seguimiento de la obra...", ambos conceptos en las estimaciones núms. de la 1 a la 14, con periodos de ejecución del 23 de marzo al 30 de noviembre de 2022, y fechas de pago, las núms. 1, 2 y 3, el 25 de julio, las núms. 4 a la 10, el 2 y 3 de agosto, 7 y 30 de septiembre, 12 y 19 de octubre, y 10 de noviembre, las núms. 11 a la 13, el 19 de diciembre, y la núm. 14, el 26 de diciembre, todas del 2022; mismas que fueron autorizadas por la Residencia de obra, sin que se comprobara documentalmente que se dio cumplimiento a los alcances y términos de referencia en dichos conceptos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, IX y XV, 115, fracciones I, IV, V, VI, X, XI y XII, 116, fracción II, incisos a, b y f, 130, fracción I, y 132, fracción IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. SEDATU-SOP-012-512-2022, cláusula quinta, además de los Términos de Referencia para la contratación, numeral VI, Fases y entregables de los servicios por ejecutar.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de obra.

5. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, relativo a la "Construcción de

Polideportivo "Patria Nueva"; Renovación de Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo"; Construcción de Mercado "22 de Noviembre" y Calles Circundantes; Renovación de Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje"; y del Parque Central e Imagen Urbana del Centro Histórico y Calles Circundantes, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas. Correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2022", se observó que la entidad fiscalizada realizó una deficiente planeación para la contratación y ejecución del contrato mencionado, ya que la SEDATU, a través de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos (UAPIEP), la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano (UPEDU) y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), contrató y ejecutó las obras mencionadas con presupuestos que no corresponden con los alcances, características o condiciones consideradas en las especificaciones técnicas, en las memorias descriptivas y en los proyectos ejecutivos, además de que se ejecutaron trabajos que no están relacionados con las partidas contratadas, lo que generó diversas modificaciones a dichos proyectos, indefinición de los costos considerados para cada uno de los proyectos e incumplimiento de los alcances originales, asimismo, no se contó con el desglose de los trabajos en las partidas y subpartidas a ejecutar que permitieran conocer específicamente los alcances de los trabajos a ejecutar, los volúmenes y los costos de las actividades involucradas. Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, fracciones X y XII, 24, párrafos primero y cuarto, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, fracción I, y las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, Capítulo IV, Vertientes, Modalidades y tipos de apoyo del programa de mejoramiento urbano, 4.1, Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, numeral V, Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con Obra, inciso a, 6.3.2, Requisitos específicos de la Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público, fracción I, inciso a.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de septiembre de 2023, formalizada con el acta núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.1727.2023 del 2 de octubre de 2023, informó que, existieron actividades canceladas y adicionales no previstos originalmente, razón por la cual se elaboró la compensación y balance de los trabajos ejecutados a través del "Dictamen Técnico que funda y motiva la justificación de la solicitud de un Convenio Modificadorio por reprogramación y compensación de actividades respecto del contrato SEDATU-OP-041-512-2022 en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas", donde se detallan los trabajos adicionales y cancelados, de igual forma, para los trabajos no ejecutados y modificados, se indicó que surgieron por las solicitudes del Municipio así como las dictaminaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y de Movilidad Urbana del mismo, argumentando que fue atendiendo a los intereses y beneficios que se tenían con el usuario final, y finalmente, respecto del desglose de los trabajos que permitieran conocer los costos de las actividades involucradas, se argumentó que por tratarse de un contrato de obra pública a precio alzado, no resulta obligatorio el detalles específico de cada uno de los alcances.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que se señala que las condiciones del contrato se adecuaron de conformidad con las solicitudes del Municipio para dar atención a las necesidades de éste, sin embargo, previo a la formalización e inicio de los trabajos se utilizó un presupuesto que no corresponde con los alcances, características y/o condiciones consideradas en las especificaciones técnicas, en la memoria descriptiva y en los proyectos ejecutivos autorizados, lo que acredita el desconocimiento del alcance real de los trabajos a ejecutar y los volúmenes y costos de las actividades involucradas, por lo que persiste la observación.

2022-9-15100-22-0264-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente planeación para la contratación y ejecución del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, relativo a la "Construcción de Polideportivo "Patria Nueva"; Renovación de Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo"; Construcción de Mercado "22 de Noviembre" y Calles Circundantes; Renovación de Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje"; y del Parque Central e Imagen Urbana del Centro Histórico y Calles Circundantes, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas. Correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2022", ya que la SEDATU, a través de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos (UAPIEP), la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano (UPEDU) y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) contrató y ejecutó las obras mencionadas con un presupuesto que no corresponde con los alcances, características o condiciones consideradas en las especificaciones técnicas, en las memorias descriptivas y en los proyectos ejecutivos, además de que se ejecutaron trabajos que no están relacionados con las partidas contratadas, lo que generó diversas modificaciones a dichos proyectos, indefinición de los costos considerados para cada uno de ellos e incumplimientos de los alcances originales; asimismo, no se contó con el desglose de los trabajos en las partidas y subpartidas a ejecutar que permitieran conocer específicamente los alcances de los trabajos a ejecutar y los volúmenes y costos de las actividades involucradas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, fracciones X y XII, y 24, párrafos primero y cuarto; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, fracción I, y de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, Capítulo IV, Vertientes, Modalidades y tipos de apoyo del programa de mejoramiento urbano, 4.1, Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, numeral V, Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con Obra, inciso a; 6.3.2, Requisitos específicos de la Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público, fracción I, inciso a.

6. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, relativo a la "Construcción de Polideportivo "Patria Nueva"; Renovación de Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo"; Construcción de Mercado "22 de Noviembre" y Calles Circundantes; Renovación de Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje"; y del Parque Central e Imagen Urbana del Centro Histórico y Calles Circundantes, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas. Correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2022", se constató que la entidad fiscalizada adjudicó dicho contrato con base en investigaciones de mercado que no corresponden con los trabajos a realizar, debido a que se tomaron como referencia los costos de obras o trabajos que según la SEDATU son similares a los trabajos a ejecutar, tales como, en este caso, un estadio de beisbol y un centro cultural ambiental, los cuales que no tienen similitud con las obras consideradas en el contrato, además de que, para determinar los presupuestos específicos, se obtuvo el promedio de los costos de las obras señaladas y se multiplicaron por un factor del +/- 0.5%, por lo que con dicho procedimiento no es posible establecer un costo real de los trabajos a ejecutar. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 15, párrafos segundo y tercero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de septiembre de 2023, formalizada con el acta núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.1727.2023 del 2 de octubre de 2023, informó que se realizó la investigación de mercado en cumplimiento a lo establecido por el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del subproceso número 4.2.2.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; asimismo, informó que con respecto a las obras o trabajos que son similares o se asemejan a los trabajos a ejecutar, tales como en este caso, un estadio de beisbol, no significó que únicamente se tratara de elaborar el inmueble referido para la práctica de este deporte, pues se trataba de una renovación integral de las ciudades deportivas, las cuales contienen una multiplicidad de espacios deportivos para la práctica de diversos deportes, tales como fútbol, tenis, squash, entre otros, por lo que existe similitud entre la naturaleza de los estadios tomados como referencia; y en cuanto al centro cultural ambiental, se contempló el desarrollo de un conjunto de jardines Etnobotánicos en el contexto de un bosque urbano, el cual está conformado por el Espacio Cultural y Pabellón Ambiental, por lo que la investigación de mercado es acorde a la magnitud y características de las obras a ejecutar, con costos estimados y alcances similares a los ejecutados, lo que se permitió conocer la oferta de los costos de los materiales a utilizar y sus características, la mano de obra y el plazo de ejecución de la misma.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación subsiste, ya que, si bien es cierto que la SEDATU argumentó que realizó una investigación de mercado con forme lo solicita el artículo 15 Bis del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al subproceso número 4.2.2.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; también lo es que, no acreditó, que los costos de las obras

tomadas como referencia (estadio de beisbol y un centro cultural ambiental) estén en el rango de mercado y tengan similitud con las obras del contrato observado; asimismo, no presentó un análisis que determine el presupuesto base y el valor real para la "Construcción de Polideportivo "Patria Nueva"; Renovación de Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo"; Construcción de Mercado "22 de Noviembre" y Calles Circundantes; Renovación de Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje", además, no se aclaró ni justificó el procedimiento utilizado para determinar el presupuesto, ya que se obtuvo el promedio de los costos de las obras señaladas y se multiplicó por un factor del +/- 0.5%, por lo que con dicho procedimiento no es posible establecer un costo real de los trabajos a ejecutar; finalmente, no obstante que la entidad fiscalizada argumentó que se tomó como metodología la dispuesta en el artículo 15 Bis del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dicho artículo no había sido adicionado al citado Reglamento al momento de realizar la investigación de mercado, ya que la contratación se llevó a cabo el 22 de marzo de 2022 y la adición del mencionado artículo fue el 27 de septiembre de 2022, por lo cual persiste la observación.

2022-9-15100-22-0264-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron el contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, relativo a la "Construcción de Polideportivo "Patria Nueva"; Renovación de Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo"; Construcción de Mercado "22 de Noviembre" y Calles Circundantes; Renovación de Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje"; y del Parque Central e Imagen Urbana del Centro Histórico y Calles Circundantes, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas. Correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2022", sin contar con el referente que permitiera tener certeza de los precios actuales del mercado y el costo real que justifique el alcance de las obras licitadas, ya que las obras consideradas para la adjudicación del contrato fueron un estadio de beisbol y un centro cultural ambiental, mismos que no tienen similitud con lo contratado; además de que, para determinar los presupuestos específicos, se obtuvo el promedio de los costos de las obras señaladas y se multiplicaron por un factor del +/- 0.5%, por lo que con dicho procedimiento no es posible establecer un costo real de los trabajos a ejecutar, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 15, párrafos segundo y tercero.

Montos por Aclarar

Se determinaron 34,337,547.58 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 6 generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al "Programa de Mejoramiento Urbano en Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por concepto de obra no ejecutada en el contrato de obra núm. SEDATU-OP-041-512-2022 por 9,455.6 miles de pesos, integrados por 8,158.5 miles de pesos en el Polideportivo "Patria Nueva"; 137.0 miles de pesos en el "Mercado 22 de noviembre" y calles circundantes; 118.5 miles de pesos en el Parque Central

Centro Histórico; 982.6 miles de pesos en el Centro de Desarrollo Comunitario "El aguaje"; y 59.0 miles de pesos en la Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo".

- Pagos en exceso por concepto de diferencia de volúmenes en el contrato de obra núm. SEDATU-OP-041-512-2022 por 6,635.0 miles de pesos, integrados por 1,845.4 miles de pesos en el Parque Central e Imagen Urbana del Centro Histórico; y 4,789.6 miles de pesos en el "Mercado 22 de Noviembre".
- Pagos en exceso por concepto de costos paramétricos muy por arriba de los costos de mercado para la ejecución en el contrato de obra núm. SEDATU-OP-041-512-2022 por 16,523.2 miles de pesos, integrados por 7,884.1 miles de pesos en el Polideportivo "Patria Nueva"; 1,138.5 miles de pesos en el "Mercado 22 de Noviembre"; 3,930.1 miles de pesos en el Parque y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "El Aguaje"; y 3,570.5 miles de pesos en la Avenida Central y Parque "Cinco de Mayo".
- Pagos indebidos en el contrato de prestación de servicios núm. SEDATU-SOP-012-512-2022 por 1,723.7 miles de pesos, por la falta de documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de los alcances de los servicios a ejecutar con base en los términos de referencia.
- Deficiente planeación de los trabajos a ejecutar, ya que la entidad fiscalizada contrató y ejecutó las obras con un presupuesto que no corresponde con los alcances, características o condiciones consideradas en las especificaciones técnicas, la memoria descriptiva y los proyectos ejecutivos correspondientes, además de que se ejecutaron trabajos que no están relacionados con las partidas contratadas.
- Adjudicación del contrato con base en investigaciones de mercado que no corresponden con los trabajos a realizar, debido a que se tomaron como referencia los costos de obras o trabajos que no tienen similitud con las obras consideradas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D1"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las Unidades de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos; y de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 21, fracciones X y XII, y 24, párrafos primero y cuarto
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 15, párrafos segundo y tercero, 24, fracción I, 113, fracciones I, VI, IX y XV, 115, fracciones I, IV, incisos b y c, V, VI, X, XI, XII y XIII, 116, fracción II, incisos a, b y f, 130, fracción I, 132, fracción IV, y 222, párrafo primero, 229 y 230
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-041-512-2022, cláusulas sexta, Forma de pago, y séptima, Pagos en exceso, párrafo primero, del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. SEDATU-SOP-012-512-2022, cláusula quinta, de los Términos de Referencia para la contratación, numeral VI, Fases y entregables de los servicios por ejecutar, y de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, Capítulo IV, Vertientes, Modalidades y tipos de apoyo del programa de mejoramiento urbano, 4.1, Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, numeral V, Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con Obra, inciso a, 6.3.2, Requisitos específicos de la Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público, fracción I, inciso a

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.